

Segundo. Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles mayores de veintiún años y menores de cuarenta, debiendo los aspirantes femeninos acreditar haber cumplido el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento.

Tercero. Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, se presentarán en el Registro del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Alfonso XII, número 40) dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, lugar de nacimiento, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañándose a éstas recibo acreditativo de haber entregado en la Caja del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen. La presentación de las instancias y documentos y el abono de derechos de examen podrán realizarse por cualquier medio previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso serán resueltas dichas reclamaciones, lo mismo que cualquier incidente derivado de la presente convocatoria, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

Quinto. El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será oportunamente designado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del precitado Decreto de 10 de mayo de 1957. Al propio tiempo se harán públicos el lugar y fecha de iniciación de las pruebas de que conste la oposición.

Sexto. La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los opositores que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deben desarrollar en el desempeño de su cometido.

b) Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado los párrafos que el Tribunal acuerde para precisar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

c) Ejercicio de taquigrafía durante siete minutos, escribiendo taquigráficamente el texto dictado por el Tribunal a una velocidad mínima de 70 palabras por minuto, con traducción y escritura mecanográfica en un tiempo de sesenta minutos. Se tendrá en cuenta velocidad, traducción ortográfica y mecanografía.

d) Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se entregue a los opositores con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniendo en cuenta la velocidad, exactitud y perfección de lo copiado para calificar.

e) Redacción de dos escritos o documentos usuales en Organismos oficiales en el plazo máximo de treinta minutos.

El Tribunal podrá variar el orden arriba indicado en las pruebas a efectuar.

Séptimo. Finalizadas las oposiciones, y una vez que el Tribunal haya propuesto los que deberán ser designados, aportarán éstos, ante la Dirección del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo por expediente o Tribunal de honor.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde, Comisario de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificación acreditativa de su adhesión al Movimiento.

El personal femenino acreditará mediante el certificado correspondiente haber cumplido el Servicio Social o estar exento de su cumplimiento por alcanzarle algunas de las circunstancias

enumeradas en el artículo 2.º del Decreto de 31 de mayo de 1940.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación indicada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en las instancias a que se refiere el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan como empleados del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Subdirector de Crédito Agrícola.

...

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcriben relaciones de concursantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado para la provisión de dos plazas de Jefes de Sección, uno para la de Materiales de Construcción y otro para la de Química Analítica, vacantes en el Laboratorio General de Ensayos y Análisis, así como la composición del Tribunal que habrá de fallar dicho concurso.*

### *Relación de concursantes admitidos*

1. Don Jorge Artigas Vidal.

### *Relación de concursantes excluidos*

1. Don José Amigó Boixaderas.  
2. Don José María Mensa Rich.  
3. Doña Carmen Virgili Rodón, por no ostentar los títulos requeridos en el acuerdo primero de la convocatoria.

### *Composición del Tribunal*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Martínez de LaGuardia, Diputado-Delegado de la Presidencia.

Vocales: Doctor don Francisco Sanviséns Marfull, como representante del Profesorado oficial del Estado, para la plaza de Jefe de la Sección de Materiales de Construcción.

Doctor don Francisco Buscaróns Ubeña, como representante del Profesorado oficial del Estado, para la plaza de Jefe de la Sección de Química Analítica.

Don Nicolás Heredia Coronado, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Miguel Reija Garrido, del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación.

Don Jaime Ros Mestres, como representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Don Antonio Cumella Pau, como Jefe del Servicio.

Secretario: Ilustrísimo señor don Luis Sentís Anfruns, Secretario general de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Barcelona, 12 de diciembre de 1960.—El Secretario accidental.—Visto bueno: el Presidente accidental.—4.547.